

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Presidencia

2025/05687 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las comparsas de moros y cristianos 2025. Identificador BDNS: 832503.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832503>)

Primero. Beneficiarios.

La condición de beneficiario de estas subvenciones sólo puede recaer en las comparsas de moros y cristianos de ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Segundo. Objeto.

La finalidad de esta subvención es la ayuda económica en el año 2025, a las comparsas de moros y cristianos, de la provincia de Valencia, para el desarrollo de las actividades festivas donde participen.

Tercero. Convocatoria y bases reguladoras.

La convocatoria fue aprobada mediante Decreto del Presidente de la Diputación nº 5605, de 13 de mayo de 2025, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València (anuncio BOP n.º 101 de 29/05/2017).

Cuarto. Financiación.

El presupuesto de la convocatoria de 2025, asciende a un total de 220.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/33802/48001, del vigente presupuesto de la corporación, pudiéndose ampliar, extraordinariamente, a un máximo de 300.000 euros.

Quinto. Solicitudes

La presentación de solicitudes y su tramitación se realizarán exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia, utilizando la carpeta habilitada para ello (Catálogo de Tramites - Presidencia - Subvenciones Comparsas Moros y Cristianos).

La solicitud deberá firmarse electrónicamente, mediante Certificado de Representante de la Entidad, obligatoriamente.



Sexto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia.

Séptimo. Publicidad de la subvención

Los beneficiarios de la subvención deben dar adecuada publicidad de la concesión de la misma. Para ello deberán insertar un texto relativo a la subvención, recibida de la Diputación, en el material impreso que edite la Comparsa (libros, carteles) y/o además deberán hacer mención de la subvención en sus redes sociales y/o página web.

València, 13 de mayo de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

